



ACTA SESIÓN ORDINARIA

27-04-2023
12:00 HORAS

Siendo las 12:00 horas del día jueves 27 de abril de 2023 el señor Alcalde ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA y los regidores Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Alvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino, se reunieron en la Sala SUM, a efectos de llevarse a cabo la sesión ordinaria convocada para el día de hoy. 26

Seguidamente, a efectos de poder iniciar la sesión ordinaria, se solicitó a la Secretaria General la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión extraordinaria con la participación de los señores regidores Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Alvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

La Secretaria General informó que, la regidora Marina Cristina Vallarino Lozada se encuentra de licencia.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

- Acta de la Sesión Extraordinaria del 27 de abril de 2023 - 10.00 horas.
- Acta de la Sesión Ordinaria del 27 de abril de 2023 - 11.00 horas

Se solicita respetuosamente la postergación de la aprobación para una próxima sesión.

EL SEÑOR ALCALDE: Conforme se acepta el pedido, se pasa a la estación Despacho.

II.- DESPACHO:

El Señor Alcalde: solicitó a la Secretaria General de cuenta del despacho:

La Secretaria General:

1.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS.

El Señor Alcalde: Que pase a la Orden del Día.

2.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE APERTURA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA.

El Señor Alcalde: Que pase a la Orden del Día.

La Secretaria General señala que no se tiene más despacho.

El Señor Alcalde: no habiendo más despacho se pasa a la estación de Informes.

III.- INFORMES

El Señor Alcalde invitó a los regidores que deseen formular los informes que tuvieran para el concejo, señalando que, en esta estación no se admite debate. A continuación, dio el uso de la palabra a la regidora Vásquez Angulo.

La regidora Vásquez Angulo señaló que, hay un reporte de la Contraloría, que es el Informe N° 003-2023-2-2178, sobre la contratación del servicio alquiler de minibuses por montos menores a ocho UITs, ya está publicado en el Portal de la Contraloría, el doce de abril de 2023, para conocimiento de los vecinos, hay indicios de responsabilidad penal y administrativa de funcionarios de la gestión anterior.

Otro tema importante es que, han estado revisando con Desarrollo Urbano, cuál es la proyección del distrito a corto mediano y largo plazo, por qué, porque estuvieron también conversando con el área de Planeamiento sobre el tema de recaudación, entonces ahorita, como están en La Molina, van a tener el mismo monto de recaudación, teniendo en cuenta que el 80% se va en gasto corriente, les deja aproximadamente diez millones para obras, de los cuales cinco millones se van para Presupuesto Participativo. La idea de comparar distritos es para tener algo más claro, por ejemplo tiene diez kilómetros cuadrados y tiene una recaudación aproximada de 240 millones, nosotros tenemos 65 kilómetros cuadrados aproximadamente y la recaudación es de 136 millones; entonces, qué pasa, qué los diferencia el distrito de Surco, que es un distrito vecino, tiene edificaciones horizontales, tiene mayor negocio, tiene mayor cantidad



de gente que puede tributar, de algún modo, entonces bueno, lamentablemente no tienen eso ahorita, por eso es importante tener una visión de distrito a corto, a mediano y largo plazo, que quieren para el Distrito. Es importante acercarse al tema de la modernidad, respetando la urbanidad, que siempre quieren un poco más de tranquilidad, pero hay que tener en cuenta que también las ciudades tienen que crecer. Entonces cree que, de manera ordenada se pueden hacer cambios de zonificación a futuro, cuando tengan más accesibilidad, entonces eso es importante. Lo que ahorita se está haciendo dentro de la municipalidad, es revisar el catastro, revisar todas las normas internas, se está reordenando un poco todo el tema interno para poder funcionar mejor; no es una tarea fácil, le consta que los funcionarios están quedándose diariamente hasta tarde para poder organizar esto, y cree que va a surtir sus resultados, pero es importante que la ciudadanía sepa todo este tema, y tenga en cuenta que el distrito tiene que crecer, de manera ordenada, con proyectos urbanísticos buenos, de calidad, y eso es importante, y que piensen a futuro, si también quieren que sus hijos puedan vivir acá. Eso es todo por el momento, gracias.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra al regidor Sánchez Yaringaño.

El regidor Sánchez Yaringaño expresó que, quería aprovechar la estación Informes, para dar cuenta a los señores regidores y a los vecinos que los acompañan y los escuchan a través de las redes sociales, sobre lo trabajado en la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual preside para el presente año. Han tenido una reunión en la Comisión, con la Procuraduría Pública Municipal, donde se les ha informado acerca de los procesos judiciales que tiene la municipalidad de La Molina en curso. Considera importante que estos datos se compartan, porque es una información que les puede ayudar un poco a conocer, cómo se encuentra también financieramente la municipalidad. Les informaron que, se encuentran a la fecha 1,949 procesos en curso, de los cuales 5 corresponden a arbitraje, 32 casos en materia constitucional, 68 en materia civil, 20 en casos de AFP, 290 en materia contencioso administrativa, 1,442 casos vinculados, prácticamente el gran grueso de casos a nivel judicial, vinculados con materia laboral, 88 casos penales y 4 conciliaciones. A raíz de esta reunión que han sostenido y que vienen trabajando en la Comisión de Asuntos Jurídicos, han pedido también que se les informe sobre los casos que tienen una mayor importancia y trascendencia por el monto económico, entre ellos se encuentra el caso de PETRAMÁS, el caso OKTASOL, el caso DITRANSERVA, el caso de COPROYED, que son casos que ya se han venido heredando, en los cuales tienen una cuantía bastante numerosa. Es importante también mencionar que, la Comisión de Asuntos Jurídicos ha mostrado también su preocupación, con relación al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional, considera que es importante que se informe ya en su oportunidad, sobre las acciones que viene tomando la gestión, o cuál va a ser la estrategia que se va a manejar, entiende que la misma, precisamente por ser una estrategia, no tiene por qué ser difundida, pero sí expresar en el Concejo, que es importante que se sepa que la Comisión de Asuntos Jurídicos está haciendo un seguimiento, que consideran que es importante saber el estado en el que se encuentran los procesos judiciales, porque finalmente les va a costar a todos los vecinos, sea cual sea el resultado que se dé, es un resultado que impacta en el patrimonio de la municipalidad, esto es todo cuanto tiene que informar por ahora, en la estación pedidos hará una mayor precisión sobre algunos puntos, que considera importante mencionar, especialmente con el tema de fiscalización, que considera que es importante que se tenga en cuenta, gracias.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor Talavera Álvarez saludó al Señor Alcalde, a los regidores, a los funcionarios y a los vecinos, y señaló que, en la presente Sesión Ordinaria, expone los informes siguientes:

Primer Informe, de la verificación del portal SEACE, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha tomado conocimiento del Concurso Público siguiente:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-MDLM-1.

Identificación de convocatoria: 881584.

Descripción del Objeto: Servicio de Recolección, Traslado y Disposición Final de los Residuos Sólidos Vegetales (maleza) en el distrito de La Molina.

Valor referencial: 3'588,000.00 Soles.

El portal SEACE muestra que el Concurso fue declarado desierto, la Ficha muestra que la convocatoria se realizó el 21 de febrero del 2023 y fue declarada desierta con fecha 31 de marzo del 2023. Lamentablemente la Ficha no muestra la cantidad de postores que se presentaron, ni el motivo de la declaratoria de desierta. Sustentado en las atribuciones que le faculta la Ley Orgánica de Municipalidades, como regidor municipal, iniciará las acciones de fiscalización, sustentado en el numeral 4 y 7 del artículo 10 y del artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de evaluar el proceso de selección.

Segundo Informe, de la verificación del portal SEACE, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha tomado conocimiento del Concurso Público siguiente:

Nomenclatura: CP-SM-2-2023-MDLM-1

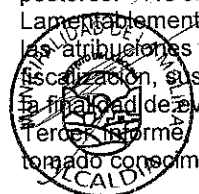
Identificación de convocatoria: 883118

Descripción del Objeto: Contratación del Servicio de Riego por Cisterna de las Áreas Verdes del Distrito de La Molina

Valor referencial: 9'876,812.40 Soles

El portal SEACE muestra que, el Concurso otorgó la buena pro al Consorcio RJV SAC - ROSA ESTHER VERASTEGUI VERASTEGUI EIRL, por el valor de 8'482,415.76 soles. El portal precisa que, además se presentaron los siguientes postores: ROSA ESTHER VERASTEGUI VERASTEGUI EIRL y RJV SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. Lamentablemente la Ficha no muestra las propuestas económicas de las otras dos empresas postoras. Sustentado en las atribuciones que le faculta la Ley Orgánica de Municipalidades, como regidor municipal, iniciará las acciones de fiscalización, sustentado en el numeral 4 y 7 del artículo 10 y del artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de evaluar el proceso de selección.

Tercer Informe, de la verificación del portal SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha tomado conocimiento que se encuentran en curso los procesos de selección para lo siguiente:





Proceso N° AS-SM-2-2023-MDLM-1, Servicio de Telefonía Móvil, para la municipalidad Distrital de la Molina, sin mención del valor referencial, encontrándose en la etapa de formulación de consultas y observaciones.

Proceso N° SIE-SIE-1-2023-MDLM-1, Adquisición de combustible para vehículos de la flota vehicular municipal, sin mención del valor referencial, encontrándose en la etapa de registro de participantes, registro y presentación de ofertas. De la verificación del portal del MEF - Transparencia Económica, se registra que, de enero a marzo del 2023, se ha pagado al proveedor SEDAPAL el importe de 3'408,743.33 soles. Sin incluir deuda pendiente de pago, pueden hacer una proyección estimada de pago por agua potable, de los locales municipales y puntos de riego de parques y jardines por el año 2023, que resultaría un importe superior a los 13 millones de soles. De este monto estimado, deben desagregar lo que se gasta en locales, y lo que se gasta en regado de parques, y ese desagregado que corresponde a parques, se tendría que sumar al costo anual, que deviene del Concurso Público, cuya buena pro ya fue otorgada por 8'482,415.76 soles, que no se tiene información en el portal del período pactado. Ciertamente, no se puede cortar los puntos de regadío de parques existentes de inmediato, pero se debe de proyectar acciones en el corto plazo, con la finalidad de que todos los parques y jardines y áreas verdes del distrito sean regados con agua no apta para consumo humano, cuyo costo, evidentemente es menor, que el costo de agua potable que cobra SEDAPAL. Están o deberían estar en austeridad, y recomienda a la administración municipal se tomen las acciones correspondientes, como buscar más convenios como el de Backus, plantas de tratamientos de agua, que se haga un estudio de mercado del valor referencial de una probable compra de agua de regadío, con bases, sin condicionamientos, para que participe toda empresa, para aminorar costos, entre otras. Gracias.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón.

La regidora Quintana Mogollón expresó que, quisiera informar lo siguiente, con fecha 17 de abril del presente, ha tomado conocimiento del Informe N° 001-2023-22178-AOP, sobre la Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de La Molina, sobre el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales en la Municipalidad Distrital, del periodo 02 de febrero 2022 al 11 de febrero 2022, en el informe se detallan omisiones e inconsistencias en la acreditación y formalidades que deben cumplir las Organizaciones Sociales, para su reconocimiento y registro municipal. Asimismo, el no tomar las acciones inmediatas, afecta la transparencia del procedimiento y en consecuencia se altera el rumbo correcto del registro y el reconocimiento. En la estación de pedidos, se permitirá hacer las sugerencias para poder encaminar esto de manera correcta. Gracias Señor Alcalde.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra a la regidora Vásquez Angulo.

La regidora Vásquez Angulo mencionó que, le faltaron un par de puntos, los vecinos, es importante poner en su conocimiento, que tiene puertas abiertas aquí y todos los miércoles tiene por política recibir a los vecinos, solamente tienen que inscribirse en el área de Participación Vecinal para poder entablar alguna conversación, conocer algún tema que quieren saber los vecinos, porque es importante estar informados. Los regidores también tienen políticas de puertas abiertas, pueden acudir a la sala de regidores y sacar una cita con ellos, en caso tengan algún tema pendiente o quieran conocer alguna información adicional, asimismo con los funcionarios. Por otro lado, también, quiere manifestar una situación de desagravio para el señor Sergio Valderrama Dávila, ha sido atacado porque decían que era un maestro de ceremonia nada más, y se estaban quejando del sueldo que recibía, que era de tres mil quinientos soles, a ese monto debían quitarle impuestos. El señor Sergio Valderrama ya no trabaja aquí, ha sido contratado por la municipalidad de San Borja con un mejor sueldo y tiene una experiencia de veinte años, no solamente es maestro de ceremonias, atiende protocolo veinticuatro por siete y además los momentos que no asistía a actos protocolares del Alcalde, también estaba en atención al ciudadano. Entonces es una función completa, que él desarrollaba en el distrito y por eso dice, tienen políticas de puertas abiertas, si alguno no está de acuerdo con algo o le queda dudas sobre algún tema, acá tienen puertas abiertas, están a su disposición y al servicio de los vecinos, les pide por favor, en vez de consultar temas por redes, que de repente no pueden llegar directamente hacia los funcionarios o al alcalde o a los regidores, pueden acercarse acá, sin ningún problema, coordinan horarios y los atienden sin ningún problema. Muchas gracias Señor Alcalde.

El Señor Alcalde: no habiendo más informes se pasa a la estación de Pedidos.

IV.- PEDIDOS:

El Señor Alcalde: Seguidamente invitó a los señores regidores a formular sus pedidos, en esta estación no se admite debate.

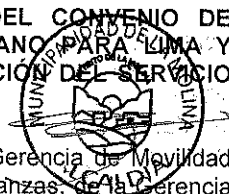
El Señor Alcalde: No habiendo pedidos se pasa a la estación de Orden del Día.

V.- ORDEN DEL DIA:

El Señor Alcalde: Secretaria General de cuenta del primer punto de Agenda.

1.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS.

La Secretaria General informó que, como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Gerencia de Movilidad Sostenible, de la Gerencia de Cumplimiento e Integridad, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Gerencia de Tecnologías de Información, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto



y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, de la Subgerencia de Serenazgo, de la Subgerencia de Tesorería, de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, de la Subgerencia de Logística y de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano. Se tiene el Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible. Se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo a los señores regidores. La exposición de la propuesta de Acuerdo de Concejo será realizada por la Gerente de Movilidad Sostenible.

El Señor Alcalde invitó a la Gerente de Movilidad Sostenible a exponer el punto.

La Gerente de Movilidad Sostenible dio las gracias, saludó a los presentes y expresó que, efectivamente el día de hoy le corresponde explicar el Convenio de Cooperación entre la ATU, Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao y La Molina, para la Fiscalización del Transporte de Personas. Muy bien, el objetivo de este Convenio, Señor Alcalde, señores regidores, es poder coadyuvar en el ordenamiento del transporte urbano de personas en el distrito, como saben, el servicio de transporte urbano es una facultad que recae actualmente en la ATU, pero para este efecto la ATU celebra convenios con los distritos a fin de hacer una labor de manera coordinada, básicamente en el aspecto importante, que es la fiscalización del transporte regular urbano de personas, y también del transporte especial de personas, que implica todo lo que es el taxi, el transporte escolar, el transporte de personal y el transporte turístico. Como también todos deben saber, la ATU es la autoridad encargada de planificar, regular, gestionar, supervisar, y promover el SIT, qué es el SIT, el Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao, que involucra el Metropolitano, el COSAC I, los Corredores Complementarios y evidentemente el Servicio de Transporte Urbano de Personas, que la ATU heredó por parte de Lima y por parte del Callao, así como el Tren. El marco legal que rige el Convenio, se encuentra dentro de la base de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre la Ley N° 27181, la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley N° 27972, la Ley de creación de la ATU la Ley N° 30900, el Reglamento Nacional de Transporte el DS N° 017, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444 y el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad, el ROF, que es la Ordenanza N° 411 de la Molina. Como ya estaba explicando, este Convenio les va a permitir fiscalizar el transporte regular de pasajeros, que tiene una frecuencia, una cantidad de flota determinada, que sigue un itinerario, una ruta, y que sirve en todo el distrito de La Molina, de manera colaborativa y de manera coordinada y conjunta con la ATU. Asimismo, el transporte especial de personas, el transporte fundamentalmente de taxi, hay bastante informalidad en el transporte taxi que tienen que fiscalizar, el transporte de estudiantes o transporte escolar, el transporte de trabajadores. Como antecedente de este Convenio, tienen el Convenio suscrito hace tres años, que venció el 07 de enero del presente año, pero a pesar de eso quería comentar que, La Molina no ha parado en el tema de fiscalización, por qué, porque han trabajado de la mano con el inspector de la ATU, que era quien levantaba las actas de control, La Molina propiciaba los operativos, acompañaba a la ATU, pero lo que La Molina no podía hacer, pero ahora sí podrá hacer, si aprueban el Convenio en esta sesión, es poder directamente, aún en ausencia de la ATU, poder levantar el acta y poder sancionar al infractor, básicamente al informal, que ahí va dirigida la artillería de la municipalidad, por un tema fundamentalmente de ordenamiento, en puntos que están debidamente identificados, que son críticos para el distrito y que necesitan una atención pronta e inmediata. El costo beneficio de este Convenio, en primer lugar, el personal calificado con el cual cuenta, su gerencia tiene personal calificado debidamente acreditado, para poder fiscalizar y de manera inmediata, como dijo, directa y sin presencia necesariamente de la ATU, el transporte urbano y especial de personas. Asimismo, cuentan con los recursos logísticos para hacer esta función, como es los equipos móviles, las radios, los uniformes de los inspectores, los vehículos motorizados, las motos, camionetas, para poder cumplir las obligaciones de manera eficiente y de manera oportuna. Asimismo, van a poder imponer directamente actas de control, que es un trabajo en campo que implica detección de infracciones in situ, en el momento en que el infractor las comete y un plus de este Convenio, que es muy importante, que no tenía el anterior, es la detección de infracciones por medios electrónicos, que va a permitir a la municipalidad poder detectar infracciones de transporte y de tránsito de manera electrónica, a través de las cámaras que tienen, y de esta manera hacer más eficiente la gestión edil, toda vez que el inspector no tiene que estar todo el tiempo en campo levantando la infracción, sino que a través de la cámara se puede detectar y se procesa y se envía a la ATU, para que imponga la sanción correspondiente, que es un punto muy importante. Finalmente, en el tema del porcentaje que le corresponde a La Molina por este Convenio, al igual que el anterior, una vez que la ATU imponga la sanción al infractor, le corresponde 70% para el distrito y 30% para la ATU. Este Convenio rige por tres años y se puede renovar mediante la respectiva adenda de manera oportuna. Muchas gracias, si hubiera alguna consulta con todo gusto las absuelve.

El Señor Alcalde invitó a los señores regidores que deseen intervenir sobre el punto. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón.

La regidora Quintana Mogollón preguntó si no existe ninguna incompatibilidad con las normas, para que la municipalidad, en caso de ausencia de la ATU, pueda imponer la multa, sobre todo para no tener problemas de que puedan ser impugnadas, eso quería saber.

La Gerente de Movilidad Sostenible expresó que, efectivamente con este Convenio los inspectores de la municipalidad van a poder actuar en campo solos, sin presencia de la ATU, van a poder levantar las actas de control respectivas que la ATU les proveerá diariamente, para poder actuar en campo frente a una infracción de transporte. La facultad que tiene el distrito, ojo, es la detección de infracciones, mediante levantamiento del acta de control, las actas se levantan y se envían en el día a la ATU, que es quien las procesa, quien ve todo el tema sancionador, cobra y después envía lo que le corresponde a La Molina como porcentaje, pero sí totalmente de acuerdo, así va a ser.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra al regidor Fernández Cáceres.

El regidor Fernández Cáceres mencionó a la señora funcionaria que, cuando hablan de detección de fiscalización de



transporte de personas, están hablando de las infracciones que están en qué reglamento, ¿en una Ordenanza? o ¿en el Reglamento de Tránsito?, no sabe.

La Gerente de Movilidad Sostenible señaló que, están hablando, en este caso la ATU, como dijo, es la que gestiona, fiscaliza, supervisa el transporte regular y especial de personas, por consiguiente, la ATU heredó la Ordenanza 1599, que provenía de la Municipalidad de Lima, en virtud de la cual Lima, en su momento, ahora ya no, era la competente para estas labores, ahora la ATU heredó esta Ordenanza y aplica la tabla de infracciones que tiene esta Ordenanza, que corresponde a todo lo que es el transporte regular de personas, que tiene la letra N por ejemplo, ven en la tabla la N01 es para informalidad. En lo que es el transporte de taxi, es la Ordenanza 104, que se heredó de la municipalidad de Lima y es con la letra R, R01 el taxi informal, que es lo que básicamente se incide, porque lo que quieren es Ordenar el distrito, atacando la informalidad.

El regidor Fernández Cáceres señaló que, esta es su última consulta, relacionada a la detección de la infracción electrónica, que es lo más sensible para el distrito, por decir, ya podrían con el Convenio tener un detector de infracciones bajando el Cerro, por decirle o entrando a La Molina, que esté debidamente autorizado por INDECOPI, teniendo todas las calibraciones del caso, para evitar, como le dice, de repente que el transporte de carga venga por el Cerro, como bien ha ocurrido, más está ocurriendo y es frecuente o motos, entonces inmediatamente se podría poner una infracción a estos vehículos o a estas unidades.

La Gerente de Movilidad Sostenible mencionó que, esto no es así, permítale explicarle, en lo que es el transporte de carga, la facultad recae en la Municipalidad de Lima, no está en la ATU, y en lo que es el tema de las motos, al no ser un transporte, es una actividad de tránsito, la facultad está en la Policía, en este caso están hablando de un convenio solamente con la ATU, porque el de Lima está vigente para transporte de carga, ahí si no hay nada que se haya vencido, este es únicamente transporte regular y especial de personas, de pasajeros, no están hablando de carga. En carga si lo hacen, en carga sí tienen la debida señalización en determinadas avenidas, el inspector con la acreditación que tiene desde Lima, sanciona el transportista de carga que comete una infracción, eso es muy aparte de esto, esto es para el transporte de pasajeros. Y tránsito, es un tratamiento diferente, que se ve con la Policía, que es la única que aplica la papeleta de infracción de tránsito en el campo.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra al regidor Palomino Marín.

El regidor Palomino Marín expresó que, este Convenio llegó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Movilidad Sostenible, han hecho el análisis con los funcionarios y los regidores y bueno, queda claramente establecido cuál es el ámbito donde se va a aplicar, básicamente es el transporte de personas, diría el taxi informal, básicamente ahí está dirigido, porque tanto el tema de carga, como ya lo explicó la funcionaria, como el tema de transporte menor, ya lo ve Lima y Tránsito, la Policía Nacional. Ya está claramente establecido a que se van a dedicar, y básicamente el Convenio es beneficioso, en la medida de que tienen un mayor porcentaje de la recaudación, el 70% va a las arcas de del Concejo, en ese sentido, la Comisión de Desarrollo Urbano ha visto por conveniente la aprobación de este Convenio de Cooperación.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra a la regidora Vásquez Angulo.

La regidora Vásquez Angulo mencionó, que, quería saber cómo va a ser el tema de las cámaras, se han identificado ya que estén listas, o si necesitan algún software adicional, y cuando consideran que, en todo caso, estarían listas de no estarlo ahorita.

La Gerente de Movilidad Sostenible señaló que, en el tema de las cámaras, como saben, Movilidad Sostenible ahorita no tiene cámaras, tiene Seguridad Ciudadana, por ese motivo, han identificado algunas cámaras a fin de que su Gerencia pueda solamente visualizar, no va a poder manipular, solamente visualizar y captar con un screenshot, con una captura de pantalla, la evidencia de la infracción cometida, porque la ATU no ha colocado mayores parámetros tecnológicos que les impiden actuar con una tecnología a o b. Entonces simplemente dejando la captura de pantalla, captando la captura de pantalla, se hace la impresión correspondiente de la evidencia fotográfica, se adjunta al acta y se manda a la ATU para que aplique la sanción correspondiente, de esa manera va a funcionar.

El Señor Alcalde señaló que, no habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

La Secretaria General con la anuencia del señor Alcalde se va proceder a tomar los votos de los señores regidores:

VOTACIÓN:

SE SOMETE A VOTACIÓN CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DEL ACTA Y CON CARGO A REDACCION.

A FAVOR: 10

EN CONTRA: 00

ABSTENCIONES: 00

La Secretaria General señaló que, el Acuerdo fue aprobada por unanimidad.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo.

ACUERDO DE CONCEJO N° -2023/MDLM
La Molina,
EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA



VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 394-2023-MDLM-GM, de fecha 05 de abril de 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 053-2023-MDLM-GAJ, de fecha 04 de abril de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 001-2023-MDLM-CDUEMS, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, de fecha 19 de abril de 2023, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° D000068-2023-ATU/DFS, de fecha 30 de enero de 2023, ingresado como Oficio N° 01668-2023, el 01 de febrero de 2023, el Director de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, comunica que a través de convenios de cooperación interinstitucional suscritos entre la ATU y los gobiernos locales, es factible que el gobierno local coadyuve al ordenamiento del servicio público de transporte terrestre de personas dentro de su jurisdicción, a través del apoyo con fiscalizadores de transporte y/o apoyo logístico para el desarrollo de acciones de fiscalización de la prestación del servicio público de transporte terrestre de personas, señalando que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 011-2023-ATU/PE, se aprobó el formato de dicho Convenio, remitiendo el mismo con la finalidad que se evalúe su eventual suscripción;

Que, mediante el Informe N° 006-2023-MDLM-GMS-LMF, de fecha 07 de febrero de 2023, la asesora legal de la Gerencia de Movilidad Sostenible, sustenta la importancia de suscribir el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional propuesto por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, habiendo realizado una evaluación de los resultados positivos de un convenio anterior, y señalando que unidades de organización deben emitir pronunciamiento respecto al nuevo convenio propuesto;

Que, mediante el Memorandum N° 0091-2023-MDLM-GTI, de fecha 13 de febrero de 2023, la Gerencia de Tecnologías de Información emite opinión técnica favorable, en el marco de sus competencias, al ítem 13 de los Compromisos de las Partes incluidos en la Cláusula Quinta del proyecto de Convenio precitado, señalando adicionalmente que se encuentra en la capacidad de cumplir con los lineamientos requeridos por la ATU;

Que, mediante el Memorandum N° 0040-2023-MDLM-GAF, de fecha 16 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Movilidad Sostenible, el Informe N° 141-2023-MDLM-GAF/SGT, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 0262-2023-MDLM-GAF-SGGTH, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, el Informe N° 133-2023-MDLM-GAF/SGL, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por la Subgerencia de Logística y el Informe N° 0111-2023-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, que contienen opinión acerca de la viabilidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la municipalidad que deriven del proyecto de Convenio;

Que, mediante el Memorandum N° 037-2023-MDLM-GSC, de fecha 16 de febrero de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite a la Gerencia de Movilidad Sostenible el Informe N° 048-2023-MDLM-GSC-SS, emitido por la Subgerencia de Serenazgo, el cual hace suyo en todos sus extremos, opinando favorablemente para la suscripción del proyecto de Convenio propuesto;

Que, mediante el Memorandum N° 0066-2023-MDLM-GAF, de fecha 24 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, otorga viabilidad financiera, para la ejecución de las obligaciones del convenio propuesto, opinando de manera favorable para su suscripción;

Que, mediante el Oficio N° D000344-2023-ATU/DFS-SF, de fecha 28 de febrero de 2023, recepcionado como Oficio N° 03384-2023, con fecha 01 de marzo de 2023, el Subdirector de la Subdirección de Fiscalización de la ATU responde el Oficio N° 167-2023-MDLM-GMS, remitido por la Gerencia de Movilidad Sostenible, señalando que, el porcentaje asignado a la municipalidad en virtud de la imposición de las actas de fiscalización, a efectos de continuar con la gestión para la suscripción del convenio en cuestión, es el siguiente:

Tabla 1: Porcentajes de Distribución

ATU	MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
30%	70%

Que, mediante el Informe N° 06-2023-MDLM-GMS, de fecha 03 de marzo de 2023, la Gerencia de Movilidad Sostenible, eleva a la Gerencia Municipal, el Informe N° 010-2023-MDLM-GMS-LMF, de fecha 28 de febrero de 2023, que sustenta el proyecto de Convenio para la fiscalización al servicio de transporte de personas propuesto por la ATU, haciéndolo suyo y, eleva todo lo actuado, solicitando, de considerarlo pertinente, la realización del trámite de aprobación ante el Concejo Municipal para autorizar al Alcalde su suscripción;

Que, mediante el Informe N° 0028-2023-MDLM-GCI, de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerencia de Cumplimiento e Integridad, opina sobre el proyecto de convenio propuesto, señalando que se continúe con el trámite previsto en el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, que se adopten las medidas (inmediatas y/o progresivas) que sean necesarias para la plena implementación del convenio y que la coordinación del mismo recaiga en la Gerencia de Movilidad Sostenible, de acuerdo a sus competencias y atribuciones previstas en el R.O.F. de la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 0046-2023-MDLM-GAJ, de fecha 23 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión de la documentación remitida, se observa que no se cuenta con los informes de la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo Institucional y de la Subgerencia de Planeamiento Inversiones y Modernización del Estado, requisito indispensable, para continuar con el procedimiento de aprobación del proyecto de Convenio propuesto, conforme a lo señalado en el precitado Instructivo N° 001-2021-MDLM-I;

Que, mediante el Informe N° 039-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 28 de marzo de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite opinión favorable al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, señalando que, el convenio propuesto es presupuestalmente viable. Asimismo, remite y hace suyo el Informe N° 053-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 27 de marzo de 2023, elaborado por la Subgerencia de Planeamiento Inversiones y Modernización del Estado, a través del cual, dicha unidad de organización emite opinión favorable al precitado proyecto de Convenio;

Que, mediante el Memorandum N° 375-2023-MDLM-GM, de fecha 31 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal, requiere a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión de la opinión jurídica correspondiente, para proseguir con las medidas que sean necesarias para la plena implementación del Convenio materia de análisis;

Que, mediante el Informe N° 053-2023-MDLM-GAJ, de fecha 04 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría emite su pronunciamiento en el sentido de que es de la opinión de:

- Que, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina propuesto, tiene por finalidad coadyuvar al ordenamiento adecuado del servicio público de transporte terrestre de personas, dentro de la jurisdicción de La Molina. Debiéndose precisar que, si bien la fiscalización del transporte terrestre de personas, no es facultad de las municipalidades distritales, la Gerencia de Movilidad Sostenible a través de su Informe N° 010-2023-MDLM-GMS-LMF debidamente ratificado por el Informe N° 06-2023-MDLM-GMS, ha sustentado la necesidad e importancia de suscribir el referido proyecto de convenio.
 - Que, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina en referencia, cuenta con los pronunciamientos favorables de la Gerencia de Movilidad Sostenible mediante el Informe N° 06-2023-MDLM-GMS que, hace suyo el Informe N° 010-2023-MDLM-GMS-LMF, así como de las unidades de organización involucradas con las obligaciones contenidas en el proyecto de convenio propuesto, conforme a lo desarrollado en el numeral 2.17 de su informe, a través de los cuales se precisa que, se cuenta con la viabilidad técnica, presupuestal y financiera correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM.
- Que, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina, son entidades de la Administración Pública que, se encuentran en el ámbito de aplicación de la Ley N° 27444, disposición que establece condiciones y procedimientos, para la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional y que, deben ser respetados, ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 30900 y la Ley N° 27972 respecto de la suscripción de los precitados convenios interinstitucionales.





Finalmente, que, resulta legalmente viable que, el proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina propuesto, sea puesto en consideración del Concejo Municipal, conforme a lo solicitado por la unidad de organización proponente, para que dicho órgano colegiado evalúe la aprobación de su celebración.

Que, es atribución del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de La Molina aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, lo cual es concordante con el artículo 41º del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia la aprobación del mencionado Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina.

32

Que, en su caso, aprobado dicho Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda derivar los actuados a la Secretaría General, para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser promovido al Concejo Municipal de La Molina;

Que, mediante el Memorandum N° 394-2023-MDLM-GM, de fecha 05 de abril de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la propuesta de Convenio con sus actuados, solicitando que se gestione ante la Alcaldía el proyecto de Acuerdo que será propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, mediante el Oficio N° 197-2023-MDLM-SG, de fecha 17 de abril de 2023, la Secretaría General, remite los actuados a la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 001-2023-MDLM-CDUEMS, de fecha 19 de abril de 2023, la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, emite su pronunciamiento, recomendando al concejo municipal la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, el cual consta de diecisiete (17) cláusulas;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, con la colaboración u otros medios legalmente admisibles; siendo que, por ellos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77º de la referida norma, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula en el artículo 71º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, a través de convenios se puede formalizar los encargos de gestión, esto es, la realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano, que por razones de eficacia se encarga a otro órgano o entidad, precisándose que, conforme a lo establecido en el numeral 79.1 del artículo 79º de la norma citada, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. La ATU tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los que resulten aplicables, teniendo entre sus competencias, la planificación, regulación, gestión, supervisión, fiscalización y promoción de la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao; precisándose en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, que se declara al servicio de transporte terrestre de personas, en todos sus ámbitos y modalidades, como servicio público;

Que, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 6º de la precitada Ley N° 30900, concordante con el sub numeral 4) del numeral 10.2 del artículo 10º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, cuenta con la atribución de celebrar convenios de cooperación interinstitucional para el cumplimiento de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia;

Que, el literal p) del artículo 16º de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, contempla, dentro de las funciones de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, el suscribir convenios con personas jurídicas nacionales o internacionales, para promover el desarrollo del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, dentro del marco normativo vigente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 192-2020-ATU/PE, la ATU, aprobó la Directiva N° D-003-2020-ATU/GG-OPP-UPO, Versión V01, Directiva para Elaboración, Suscripción, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Colaboración Interinstitucional, en la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, por lo que, en dicho sentido, dicha institución aplica su directiva al momento de proponer un convenio;

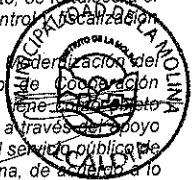
Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 011-2023-ATU/PE, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobó la nueva versión del formato de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre del 2021, se aprobó el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, denominado "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", el cual, es de aplicación obligatoria para las unidades de organización de esta municipalidad;

Que, en el presente caso, se propone la aprobación de un proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina, para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, el cual consta de diecisiete (17) cláusulas y, tiene como objeto, coadyuvar al ordenamiento adecuado del servicio público de transporte terrestre de personas, dentro de la jurisdicción de La Molina, a través del apoyo logístico para el desarrollo de las acciones de fiscalización, de la prestación del servicio público de transporte terrestre de personas, en todas sus modalidades;

Que, de lo mencionado, se puede precisar que, con la suscripción del proyecto del Convenio propuesto, se fortalecerá el servicio público de transporte terrestre de personas, dentro de la jurisdicción del distrito de La Molina, siendo que ello permitirá un control oportuno y efectiva de dicho servicio público, coadyuvando a logro de los objetivos institucionales;

Que, al respecto, de acuerdo con lo indicado por la Subgerencia de Planeamiento Inversiones y Modernización del Estado, mediante el precitado Informe N° 053-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, se puede afirmar que el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina, que tiene como objeto coadyuvar al ordenamiento adecuado del servicio público de transporte terrestre de personas, dentro de la jurisdicción de La Molina, a través del apoyo logístico para el desarrollo de las acciones de fiscalización de la prestación del servicio público de transporte terrestre de personas, en todas sus modalidades, y el mismo está alineado a los objetivos institucionales de nuestra comuna, de acuerdo a lo señalado en el Plan Operativo Institucional del año 2023-2025, siendo que, el Objetivo Estratégico Institucional OEI.05, está referido a "REDUCIR EL





TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA DEL DISTRITO", teniendo entre sus acciones estratégicas, la identificada con el código AEI.05.02, descrita como "Central de Gestión del Control de Tránsito, implementado en beneficio de la población residente y visitante", Actividad Operativa Institucional - AOI 30126300323, Fiscalización del Servicio de Transporte de personas, a cargo de la Gerencia de Movilidad Sostenible;

Que, cabe precisar que, si bien la fiscalización del transporte terrestre de personas, no es competencia de las municipalidades distritales, la Gerencia de Movilidad Sostenible a través de su Informe N° 010-2023-MDLM-GMS-LMF, ha sustentado la necesidad e importancia de suscribir el referido proyecto de convenio, a fin de coadyuvar al ordenamiento del transporte terrestre de pasajeros, a través del apoyo a las acciones de control y fiscalización realizadas por los inspectores dentro de la jurisdicción distrital en coordinación con la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU;

Que, en el presente caso se cuenta con los informes técnicos y presupuestales favorables de las unidades de organización competentes, y con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiéndose seguido en el presente caso, con el procedimiento establecido en el precitado Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo que en el presente caso, se pretende que el titular de la Entidad suscriba un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, le corresponde al Concejo Municipal de La Molina conocer el mismo, y, de considerarlo pertinente, proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, corresponderá al alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de diez miembros del concejo presentes (unánime);

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS**, el cual consta de diecisiete (17) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, a la Gerente de Movilidad Sostenible, quien será la encargada de velar por el cumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Movilidad Sostenible, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

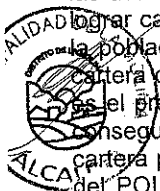
El Señor Alcalde señaló a la Secretaria General que dé cuenta del segundo punto de Agenda.

2.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE APERTURA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA.

La Secretaria General informó que, como antecedentes se tiene Se tiene los pronunciamientos de la Gerencia de Participación Vecinal, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Tecnologías de Información, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado y de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano. Se tiene el Dictamen emitido por la Comisión de Administración Financiera, Tributario, Presupuesto y Cumplimiento. Se ha entregado el proyecto de Ordenanza con todos sus antecedentes a los señores regidores. Para fines del presente punto, se va a realizar la exposición a través de la Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado.

El Señor Alcalde invitó a la Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado a fin que realice la exposición del punto de agenda.

La Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado saludó a los presentes y mencionó que, les ha tocado exponer el proceso del Presupuesto Participativo, la Ordenanza y el Reglamento; como todos saben, el Presupuesto Participativo está enmarcado en la Ley de Base de la Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Presupuesto Participativo. ¿Qué es el Presupuesto Participativo?, es un mecanismo de asignación, equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, fortaleciendo las relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil. Los gobiernos locales promueven el desarrollo de los mecanismos de estrategias de participación en la programación de los presupuestos, de igual manera hay un sistema de vigilancia y fiscalización, en la gestión de los recursos públicos. Los principios rectores de la Ley Marco del Presupuesto Participativo son, participación, transparencia, igualdad, tolerancia, eficacia y eficiencia respecto a los acuerdos, competitividad y equidad. El objeto de la Ley del Presupuesto Participativo es, establecer una eficiente participación de la sociedad civil, en el proceso de participación del Presupuesto Participativo, con la finalidad de recoger las necesidades, lograr los objetivos estratégicos de desarrollo humano integral y sostenible, asimismo, como optimizar el uso de los recursos a través del adecuado control social de las acciones públicas. El Proceso Participativo Basado en Resultados, es un acuerdo entre las autoridades y la población, este acuerdo está basado en los resultados y en cómo se invertirán los recursos, para lograr cambios significativos en las condiciones de vida de la población, y esto ayudará a mejorar la calidad de vida de la población de La Molina. El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, logrará un producto final, que será la cartera de proyectos priorizados y también un resultado final, que será la gobernabilidad y convivencia social. ¿Qué no es el presupuesto participativo?, no es repartir al azar, no es repartir el presupuesto por igual y no es oportunidad de conseguir más recursos de los debidos. El presupuesto participativo está basado en el cierre de brechas, obtener una cartera priorizada, una adecuada programación multianual de las inversiones, acorde a los planes del PLDC, del PEI y del POI. Se ha cambiado el enfoque tradicional, de proyectos que no generaban beneficios a la población, y se ha enfocado en cubrir las necesidades en función a los resultados. ¿Cómo van a priorizar? tienen los entes reguladores,





que es el CEPLAN, el INVIERTE PE, el Presupuesto por Resultados, la Ley Orgánica de Municipalidades, Transparencia Económica y la Ley del Presupuesto Participativo. Las fases del Presupuesto Participativo, la primera fase va a ser la comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación de los registros de los agentes participantes y capacitación de los agentes participantes. La fase dos es la concertación, desarrollo de los talleres de trabajo, información y la formulación de los acuerdos y compromisos. La fase tres es la coordinación entre el gobierno local y la sociedad civil y la fase cuatro es la formalización, la coordinación para la inclusión de los proyectos, ya sean Proyectos de Inversión o IOARR en el PIA de la institución, y por consiguiente la rendición de cuentas. La fase uno, que es la preparación, va a ser la inscripción, registro y acreditación de los agentes participantes, a través del portal institucional que figura ahí en la exposición, luego va a ser la concertación, que va a estar a cargo de la Subgerencia de Gestión Documentaria como la Gerencia de Participación Vecinal. La fase de coordinación y la fase de formalización. Dentro de los requisitos, va a haber una ficha, por la cual se van a inscribir las sociedades civiles, va a haber un equipo técnico. Y ¿cómo se va a financiar este presupuesto? va a haber un presupuesto de parte de la inversión, que va a estar a cargo, tanto la inversión en ejecución y va a estar repartido también en el presupuesto participativo. Este es el cronograma, están en la primera fase, en la preparación, que ha sido la elaboración del plan de trabajo, la elaboración, aprobación y publicación de la Ordenanza y la conformación del equipo técnico. Eso es todo gracias.

34

El Señor Alcalde invitó a los señores regidores que deseen intervenir sobre el punto. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón.

La regidora Quintana Mogollón preguntó ¿cuales van a ser los criterios que se van a tomar en cuenta para escoger los proyectos que se necesitan en la comunidad? lo dice porque en el informe que le alcanzaron, vio que había proyectos que no eran urgentes o necesarios para la comunidad, ¿cuáles van a ser los criterios que van a determinar para que estos puedan darse en proyección, y ser ejecutados más adelante?, ¿tienen alguna propuesta de criterios?

La Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado señaló que, en el Reglamento de la presente Ordenanza tienen los criterios. Uno, han partido desde el cierre de brechas institucionales, eso ya es un marco genérico que lo establece el INVIERTE PE, y luego tienen, dentro de los puntos que tienen para los proyectos, o las ideas o las IOARR que se presenten, la reducción de la desnutrición crónica infantil, la reducción de la muerte materna neonatal, la reducción del embarazo adolescente, la salud y asistencia sanitaria, la gestión ambiental, la seguridad ciudadana, la competitividad para micro y pequeña empresa, la reducción de la vulnerabilidad ante desastres, la reducción del tiempo e inseguridad en el transporte de personas y de carga, la promoción del desarrollo humano inclusivo y la participación y vigilancia ciudadana, esos puntos están dentro del Reglamento del Presupuesto Participativo.

La regidora Quintana Mogollón señaló que, habría como que analizar o promover otro tipo de proyecto, porque también son necesarias las veredas no, también con la doctora Fabiola habían visto el tema de promover inversión, sabe que también se ve muy aparte el tema de los parques, pero promover proyectos que benefician en sí a la comunidad, ¿hay alguna estadística de que haya bajado el tema de la niñez? que acaba de mencionar, hay alguna estadística, ustedes tienen cómo se ha dado eso, es decir ha bajado, ha subido, ha servido eso, se ha dado, se ha ejecutado.

La Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado expresó que, las estadísticas están en los portales de transparencia, lo van a hacer llegar en su debido momento a su pedido.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra al regidor Sánchez Yaringaño.

El regidor Sánchez Yaringaño mencionó que, quisiera hacer una consulta con relación al proyecto que les han alcanzado, quería saber cuál era la principal diferencia entre un procedimiento participativo o el Presupuesto Participativo regular, del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y si esto afecta la partida presupuestaria que se le destina, para que los vecinos puedan acceder a presentar a través de sus organizaciones y asociaciones, un proyecto que pueda acceder a esta partida presupuestaria.

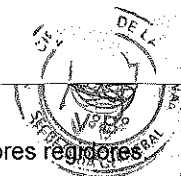
La Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado respondió que, no, van a ser los mismos recursos que provienen del FONCOMÚN. Lo que sucede es que, con el cambio de la normativa, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se basa más que todo en la población social, es decir el mayor alcance que tengan los proyectos o las IOARR en la población, están hablando de un 5%, que tiene como mínimo que alcanzar el proyecto, para que sea de impacto, en beneficio del desarrollo de la sociedad, ese es el básico, no se pueden proponer proyectos que no sean de impacto y de cierre de brechas para la población.

El regidor Sánchez Yaringaño expresó que, tiene una pregunta adicional, entiende que igual van a seguir participando, van a poder acceder a la presentación de proyectos, las asociaciones que se encuentren en el RUOS de la municipalidad y entiende que para eso también tiene que haber una etapa de verificación y cotejo, de la vigencia de estas asociaciones. ¿Existe en este momento algún tipo de preparación o fase, donde estén en este momento verificando la vigencia o actividad de estas organizaciones?

La Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado respondió que, esta Ordenanza que sale a la sociedad civil inscrita en el RUOS, tiene que estar escrita en el RUOS, están coordinando con la Gerencia de Participación Vecinal, para ver la vigencia de todas las instituciones que están acreditadas en el RUOS, están todavía en esa fase, tienen hasta el 10 de mayo que se cierra la primera fase del cronograma.

El Señor Alcalde señaló que, no habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.





La **Secretaria General** con la anuencia del señor Alcalde se va proceder a tomar los votos de los señores regidores

VOTACIÓN:

SE SOMETE A VOTACIÓN CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DEL ACTA Y CON CARGO A REDACCION.

A FAVOR: 10 EN CONTRA: 00 ABSTENCIONES: 00

La **Secretaria General** señaló que, la Ordenanza fue aprobada por unanimidad.

A continuación, se transcribe la Ordenanza.

ORDENANZA N° /MDLM

La Molina, .

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MOLINA;

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 006-2023-MDLM-CAFTPC, de fecha 20 de abril de 2023, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, y el Memorándum N° 0445-2023-MDLM-GM, de fecha 13 de abril de 2023, de la Gerencia Municipal, con los cuales se formula la Ordenanza que Apertura el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de la Molina;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 045-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 22 de marzo de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, sustenta y remite la propuesta de Ordenanza que Apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024 y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, acompañando la respectiva exposición de motivos y la propuesta del mencionado Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 0193-2023-MDLM-SG-SGDAC, de fecha 31 de marzo de 2023, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, da atención al Memorando N° 640-2023-MDLM-GPPDI y señala las funciones que le corresponden, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, así como que cuenta con un correo electrónico institucional para la recepción de los documentos varios de los administrados, así como sus solicitudes y para realizar sus consultas. Igualmente señala que se encuentra en aras de brindar una mejor atención al ciudadano, por lo que se pone a disposición para trabajar de manera coordinada en el proceso de inscripción del Presupuesto Participativo 2024;

Que, mediante el Memorándum N° 096-2023-MDLM-GCII, de fecha 03 de abril de 2023, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, da respuesta al Memorándum N° 637-2023-MDLM-GPPDI, señalando que, brindará el apoyo a la Gerencia de Participación Vecinal, de acuerdo a sus competencias y funciones, respecto de las acciones de convocatoria de agentes participantes vigentes en el Registro Único de Organizaciones Sociales;

Que, mediante el Memorando N° 0215-2023-MDLM-GTI, de fecha 03 de abril de 2023, la Gerencia de Tecnologías de Información, en atención al Memorándum N° 639-2023-MDLM-GPPDI, señala que, en el marco de las funciones que le corresponde, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, está dispuesta a colaborar en el proceso, así como apoyar y contribuir en el efectivo cumplimiento de las funciones señaladas, en el marco del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal de 2024;

Que, mediante el Memorándum N° 181-2023-MDLM-GPV, de fecha 03 de abril de 2023, la Gerencia de Participación Vecinal, en atención al Memorándum N° 638-2023-MDLM-GPPDI, indica que, confirma el apoyo y contribución para el efectivo cumplimiento del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024 de la Entidad, así como apoyar al funcionamiento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo y de los demás órganos consultivos de participación y coordinación ciudadana de esta municipalidad, señalando que llevará a cabo la convocatoria, inscripción, acreditación y control de todos los agentes participantes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año en curso;

Que, mediante el Informe N° 060-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 05 de abril de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, formula el Informe Técnico con el que se presenta y sustenta la propuesta de Ordenanza que Apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024 y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina. En este se señala que, en el marco de lo establecido en el literal p) del artículo 40 y literal s) del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, cuya versión actualizada ha sido aprobada por Ordenanza N° 411/MDLM, corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional programar, conducir y evaluar el Proceso del Presupuesto Participativo de conformidad con las normas sobre la materia, y a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado le corresponde las demás atribuciones y responsabilidades, que se deriven de las disposiciones normativas que le sean asignadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable, respectivamente, ante lo cual ha elaborado el reglamento para el citado proceso, tomando como base lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Adicionalmente señala que, realizaron las coordinaciones con las áreas responsables de las acciones del proceso con el objetivo de realizar el efectivo cumplimiento del proceso del Presupuesto Participativo antes referido;

Que, mediante el Informe N° 044-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 10 de abril de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hace suyo el Informe N° 060-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, en su calidad de órgano técnico competente y remite lo actuado, por considerarlo procedente, solicitando se continúe con las gestiones para la aprobación de la Ordenanza que Apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024 y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 044-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 10 de abril de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hace suyo el Informe N° 060-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, en su calidad de órgano técnico competente y remite lo actuado, por considerarlo procedente, solicitando se continúe con las gestiones para la aprobación de la Ordenanza que Apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024 y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 044-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 10 de abril de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hace suyo el Informe N° 060-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, en su calidad de órgano técnico competente y remite lo actuado, por considerarlo procedente, solicitando se continúe con las gestiones para la aprobación de la Ordenanza que Apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024 y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina;

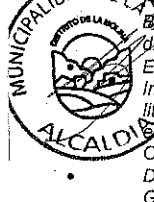
Que, mediante el Informe N° 044-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 10 de abril de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hace suyo el Informe N° 060-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, en su calidad de órgano técnico competente y remite lo actuado, por considerarlo procedente, solicitando se continúe con las gestiones para la aprobación de la Ordenanza que Apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024 y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 044-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 10 de abril de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hace suyo el Informe N° 060-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, en su calidad de órgano técnico competente y remite lo actuado, por considerarlo procedente, solicitando se continúe con las gestiones para la aprobación de la Ordenanza que Apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024 y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 044-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 10 de abril de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hace suyo el Informe N° 060-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, en su calidad de órgano técnico competente y remite lo actuado, por considerarlo procedente, solicitando se continúe con las gestiones para la aprobación de la Ordenanza que Apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024 y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 044-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 10 de abril de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hace suyo el Informe N° 060-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, en su calidad de órgano técnico competente y remite lo actuado, por considerarlo procedente, solicitando se continúe con las gestiones para la aprobación de la Ordenanza que Apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024 y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 044-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 10 de abril de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hace suyo el Informe N° 060-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, en su calidad de órgano técnico competente y remite lo actuado, por considerarlo procedente, solicitando se continúe con las gestiones para la aprobación de la Ordenanza que Apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024 y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina;





sobre Presupuesto Participativo, tomando como base lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/776.01, así como lo señalado en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- Asimismo, en el Informe N° 060-2023-MDLM-GPPDI-SPIME se indica que han llevado a cabo las coordinaciones con las unidades de organización a las que les corresponden realizar acciones para el efectivo cumplimiento del proceso del Presupuesto Participativo, tal como se advierte de los documentos citados en los numerales 1.2 al 1.5 del Punto I. ANTECEDENTES de su informe, los mismos que además forman parte de la documentación remitida.
- De acuerdo a lo indicado por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado en su Informe N° 060-2023-MDLM-GPPDI-SPIME y conforme se advierte de la propuesta de ordenanza remitida, ésta cumple con los contenidos mínimos a los que refiere el Anexo N° 2 de la Guía de Contenidos Mínimos de la Ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Teniendo en cuenta lo expuesto en los numerales 2.19 al 2.23 de su informe y considerando que se ha cumplido con lo establecido en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado por la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, en el que se establecen mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el cual constituye una norma técnica del Sistema Administrativo de Presupuesto Público que es de cumplimiento y observancia obligatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, se encuentra factible legalmente que a través del despacho de la Gerencia Municipal, se derive la propuesta de Ordenanza y de Reglamento, a la Secretaría General para que lo eleve a la Alcaldía para su respectiva gestión y trámite ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, para que esta gestione su elevación ante el Concejo Municipal, para que dicho órgano, en el marco de las atribuciones establecidas en los numerales 1) y 8) del artículo 9 de la LOM, proceda a aprobar mediante Ordenanza el Presupuesto Participativo, de corresponder, siendo que de aprobarse correspondería cumplir con la publicación de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 44 de su texto modificado por el artículo único de la Ley N° 30773, de dicha normativa.
- Sin perjuicio de lo ante señalado, debe mencionarse que mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se aprobó el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de carácter general, debiendo precisar que, estando lo establecido en el artículo 2 y el artículo 4 numeral 9), los Gobiernos Locales y sus normas de carácter general (Ordenanzas) se encuentran comprendidos dentro del alcance de dicha normativa, sin embargo considerando el supuesto de excepción regulado en el subnumeral 3.2 del numeral 3) del artículo 14 del citado Reglamento, se advierte que en el presente caso es innecesaria la pre-publicación de la propuesta de Ordenanza y Reglamento, dada la naturaleza temporal de la misma puesto que dicha norma regulará únicamente el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2024 y en vista que dichas propuestas se encuentran alineadas al interés público, puesto que fomentan, reconocen y fortalecen la participación ciudadana en las decisiones de las inversiones para el próximo año, que efectúe la Municipalidad Distrital de La Molina.

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda se derive los actuados a Secretaría General, para la gestión del respectivo proyecto normativo por parte de la Alcaldía, para su respectiva gestión y trámite ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin que, de considerarlo pertinente, proceda a su aprobación;

Que, mediante el Memorándum N° 0445-2022-MDLM-GM, de fecha 17 de abril de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, para su trámite y gestión correspondiente ante el concejo municipal;

Que, mediante el Oficio N° 199-2023-MDLM-SG, de fecha 17 de abril de 2023, la Secretaría General, remite la propuesta de Ordenanza con sus antecedentes a la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, a fin de que la misma tome conocimiento, evalúe y emita el Dictamen correspondiente a efectos de ser puesto a consideración del pleno del concejo en una próxima sesión.

Que, mediante el Dictamen N° 006-2022-MDLM-CAFTPC, de fecha 20 de abril de 2023, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, emite su pronunciamiento, recomendando la aprobación del proyecto de Ordenanza propuesto;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, en el numeral 8) del precitado artículo, se señala que, también tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, en el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 53 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, precisando que el Presupuesto Participativo, forma parte del sistema de planificación, indicando que las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución Política del Perú, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, conforme lo establece el numeral 1), del artículo 17 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos; y, para tales efectos, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el numeral 3) del artículo 46 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que, el Presupuesto Público es un Sistema Administrativo que tiene por objetivo optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado, equilibrar los ingresos y egresos y mejorar la gestión presupuestaria en función a los ejercicios anteriores, tomando en cuenta las perspectivas futuras;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, siendo que para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, en el artículo 2 de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, se señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que, de conformidad con lo indicado en el artículo 6 de la Ley N° 28056, en su texto modificado por el artículo único de la Ley N° 29298, el proceso participativo tiene las siguientes fases: i) preparación, ii) concertación, iii) coordinación entre niveles de gobierno y iv) formalización, precisando que la adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza;

Que, el literal a) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, define al presupuesto participativo como el proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, por el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de gobierno regional o gobierno local, con la participación de la sociedad generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, en el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen los objetivos del Presupuesto Participativo tales como, mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, comprometer a la Sociedad Civil, en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos



estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados;

Que, en la Primera Disposición Final del precitado Reglamento, se establece que los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, asimismo en su Segunda Disposición Final se indica que los presupuestos institucionales de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales deberán considerar los costos que irroguen los procesos del Presupuesto Participativo, sin perjuicio de los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo y/o la cooperación técnica internacional; no debiendo tal proceso demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", en el que se establecen mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de la Ley N° 28056 - Ley del Presupuesto Participativo; el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que establece los criterios para delimitar los proyectos de Inversión Pública de impacto regional, provincial y distrital; y el Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo, ineficiencias en la asignación de los recursos públicos, para lo cual resulta necesario tener en consideración el Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos y Ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, la propuesta de Ordenanza presentada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional consta de seis (06) artículos, adicionalmente, se ha incluido a la propuesta normativa, la Exposición de Motivos correspondiente y los informes de las áreas respectivas, que garantizan que esta Entidad de gobierno local tiene implementado mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población, asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos;

Que, respecto al proyecto del Reglamento que se pretende aprobar, cabe mencionar que el mismo tiene como objeto regular los procedimientos que faciliten la ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual consta de catorce (14) Capítulos, treinta y cuatro (34) Artículos, siete (07) Disposiciones Finales y cuatro (04) Anexos;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ha señalado que, en la elaboración de la propuesta de Ordenanza y la estructura del Reglamento, se han respetado los criterios establecidos en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 y lo establecido en su Anexo N° 02 - Guía de Contenidos Mínimos de la Ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo; asimismo, se han llevado a cabo coordinaciones con las unidades de organización correspondientes a fin de realizar acciones para el efectivo cumplimiento del proceso del Presupuesto Participativo, como son la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Gerencia de Participación Vecinal;

Que, contando con el visto bueno de las unidades de organización competentes y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que en su informe legal ha evaluado el cumplimiento del marco normativo, por lo que se considera que en ese extremo se ha cumplido con la normatividad vigente aplicable, estimándose legalmente viable la aprobación del proyecto de Ordenanza, conforme a la legislación que regula el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el cual constituye una norma técnica del Sistema Administrativo de Presupuesto Público, siendo de cumplimiento obligatorio en concordancia con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se aprobó el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de carácter general, debiendo precisar que estando lo establecido en el artículo 2 y el artículo 4 numeral 9), los Gobiernos Locales y sus normas de carácter general (Ordenanzas) se encuentran comprendidos dentro del alcance de dicha normativa, sin embargo considerando el supuesto de excepción regulado en el subnumeral 3.2 del numeral 3) del artículo 14 del citado Reglamento, se advierte que en el presente caso es innecesario la pre-publicación de la propuesta de ordenanza y reglamento, dada su naturaleza temporal, puesto que dicha norma regirá y regulará únicamente el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2024 y en vista que dichas propuestas se encuentran alineadas al interés público, dado que fomentan, reconocen y fortalecen la participación ciudadana en las decisiones de las inversiones para el próximo año que efectúe la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal p) del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, cuya versión actualizada fue aprobada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, programar, conducir y evaluar el Proceso del Presupuesto Participativo, de conformidad con las normas sobre la materia;

Que, siendo que la unidad de organización competente sobre la materia ha formulado, presentado y sustentado la propuesta de Ordenanza que Apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, en el marco de la normativa vigente sobre la materia, en el ejercicio de las atribuciones le fueron asignadas en Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Entidad, y refrendada la misma por la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la legalidad de su contenido, correspondería al Concejo Municipal proceder a su aprobación mediante Ordenanza;

Estando a los considerandos antes mencionados, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto unánime de los miembros del Concejo participantes y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta correspondiente, aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APERTURA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

Artículo Primero.- APERTURAR el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, que consta de catorce (14) Capítulos, treinta y cuatro (34) Artículos, siete (07) Disposiciones Finales y cuatro (04) Anexos; el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital La Molina www.munimolina.gob.pe.

Artículo Tercero.- FACULTAR Y AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, así como para dictar disposiciones modificatorias de los Anexos del presente Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024, aprobado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Participación Vecinal y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento aprobado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación del íntegro de la Ordenanza con su Anexo en el Portal Institucional de la entidad; asimismo, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Participación Vecinal la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Señor Alcalde señaló que, no habiendo más puntos que tratar se da por terminada la presente sesión.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
MARIA ISABEL SALCEDO AHUAGA
SECRETARIA


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ESTEBAN UCEDA GIFFRA GARCIA